

**AHORA MÁS
EDUCACIÓN**

ENSEÑANZA PÚBLICA

11 DE NOVIEMBRE 2011

POR FIN SE PUBLICA EL REAL DECRETO 1594/2011 DE ESPECIALIDADES DOCENTES DEL CUERPO DE MAESTROS

Los aspectos a destacar en este Real Decreto son los siguientes:

- ◇ El nivel mínimo exigido para enseñanzas plurilingües a partir del curso 2013-2014 será el B2 del Marco Común Europeo. FETE-UGT aviso a la Consejería de la falta de coherencia en la petición de los niveles de acreditación y presentó un recurso porque se estaban exigiendo diferentes niveles de competencia en lenguas extranjeras para la impartición de puestos idénticos. Ahora el Real Decreto obliga a modificar la normativa autonómica de acreditaciones y en estos momentos la Comunidad Autónoma de Castilla y León tendrá que buscar una fórmula para que todos aquellos que obtuvieron destino con el nivel B1 adquieran antes del 2013 el nivel B2.
- ◇ Se introduce la creación de la especialidad de lengua extranjera: alemán.
- ◇ El profesorado del segundo ciclo de Educación Infantil podrá ser apoyado por maestros/as de otras especialidades cuando las enseñanzas lo requieran.
- ◇ Los especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje además de sus atribuciones propias podrán impartir las propias de la Educación Primaria.
- ◇ Cuando se agrupe alumnado de infantil y de primaria la docencia será impartida de forma indistinta por especialistas de primaria o de infantil.
- ◇ Los maestros especialistas podrán adquirir la habilitación en Educación Primaria cuando hayan trabajado durante 3 años y en más del 30% de su horario impartiendo las áreas propias de la especialidad de Educación Primaria.
- ◇ El personal del cuerpo de maestros de forma excepcional podrá impartir docencia en los programas de cualificación profesional inicial.
- ◇ Los especialistas en Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje podrán desempeñar funciones de Atención a la Diversidad en Secundaria.
- ◇ Los docentes que estuvieran ocupando plaza definitiva en un centro de Educación de Adultos y hayan impartido docencia, al menos un curso escolar, en la Educación Secundaria para personas adultas en los niveles equivalentes a 1º y 2º de la ESO podrá continuar indefinidamente en ese puesto. Podrán ejercer su movilidad a plazas de Educación Infantil y Primaria para los que estuviese habilitado, y en el caso de obtenerlas, perderían sus opciones a volver a vacantes de la Educación Secundaria para personas adultas en los niveles equivalentes a 1º y 2º de la ESO.
- ◇ Los docentes que tengan los requisitos necesarios para habilitarse a la entrada en vigor del RD 1364/2010, disponen de un plazo de 3 meses a partir de su entrada en vigor.
- ◇ Aquellos funcionarios que estén realizando cursos de especialización a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, podrán solicitar su reconocimiento a la finalización.

AHORA, MÁS QUE NUNCA, EDUCACIÓN.

AHORA MÁS QUE NUNCA TU PARTICIPACIÓN ES IMPORTANTE

MANO A MANO POR TUS DERECHOS